



ACTA DE AUDIENCIA No. 455-2022

**CLASE DE AUDIENCIA
REVOCATORIA DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO
SUSTITUCION DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO**

**DELITO
HOMICIDIO AGRAVADO
FABRICACION, TRAFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO,
ACCESORIOS, PARTE O MUNICIONES**

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
20	12	2022	PALOQUEMAO	110016000028202200372	414311	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Carrera 28 A No. 18 A - 67		
FISCAL JUAN CAMILO CAICEDO CHAPARRO Fiscal 11 Seccional de la Unidad de Vida En apoyo Fiscal 329 Seccional				juan.caicedoc@fiscalia.gov.co 3148847886		
Defensor FERNANDO FIGUEROA NARVAEZ				fernandofigueroanarvaez@gmail.com 3124506657		
Acusado ALVARO ARDILA RINCON				PPL. ESTACION DE POLICIA DE FONTIBON		
Procurador 8° Judicial HENRY FRANCISCO BUSTOS ALBA				hbustos@procuraduria.gov.co 3203002148		
Apoderada de Víctimas LILIANA MARCELA NAVARRO GARCIA				abogadosnavarrosociados@hotmail.com		
Peticiones: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 8:30 A.M.				Finalización: 1:37 P.M.		

**REVOCATORIA DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO
SUSTITUCION DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO**

Despacho: Deja constancia que la audiencia se realiza de manera virtual y se verificó la asistencia de las partes, habiendo comparecido el defensor, el delegado fiscal, el procesado, el ministerio público y apoderada de víctimas.

De conformidad con la Circular CO-C073 del 4 de abril de 2018, emitida por el Centro de Servicios Judiciales SPA, se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación, con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página WEB Oficial del Consejo

Juzgado 17 Penal Municipal con Función de Control de Garantías
J17pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co



GP 059-1



SC5780-1



Superior de las partes, si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes y, no se observó anotación alguna. Igualmente, la audiencia se realiza de manera virtual mediante la plataforma TEAMS, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se reconoce personería jurídica al abogado FERNANDO FIGUEROA NARVAEZ, identificado con la C.C. 12263335 y T.P.371197, para que represente los intereses de ALVARO ARDILA RINCON.

Procesado: Realizó su presentación, indicando que se encuentra privado de la libertad en la Estación de Policía de Fontibón.

Defensor: Solicitó que de conformidad con el artículo 318 del C.P.P. sea revocada la medida de aseguramiento impuesta en contra del señor ALVARO ARDILA RINCON y de manera subsidiaria la sustitución de la medida de aseguramiento de conformidad al artículo 314 Nral 1° del C.P.P. de prisión intramural a prisión domiciliaria contenida en el artículo 307 literal A Nral 2° del C.P.P.

Despacho: Dejó constancia de los elementos materiales probatorios remitidos por el defensor.

Apoderada de Víctimas: Ingresa a la sala en representación de la víctima Luz Amanda Rueda, siendo aproximadamente las 8:55 a.m.

Defensor: Continuó con la argumentación respecto de las solicitudes elevadas, indicando que la revocatoria de la medida de aseguramiento es pertinente en razón a que no se cumplen con los requisitos del artículo 308 del C.P.P., como quiera que desaparece la inferencia razonable de coautoría o participación de su representado en la participación de los hechos. De igual manera indicó que en el evento que no se conceda la revocatoria de la medida, se conceda la sustitución de la medida de aseguramiento.

Fiscal: Solicitó la suspensión de la diligencia a efectos de verificar los elementos enviados por la defensa y compararlos con los que cuenta la Fiscalía.

Despacho: Accedió a la solicitud elevada por el Delegado Fiscal. Se suspendió la audiencia siendo las 10:42, para continuarse a las 12:30 p.m.

Despacho: Se reinicia siendo las 12:34 p.m. y se verifica la asistencia de las partes e intervinientes.

Ministerio Público: Adujo que a su juicio con las evidencias allegadas por el defensor se demerita suficientemente el contenido del artículo 308 del C.P.P., por lo tanto, solicitó que se acceda a la revocatoria de mediada de aseguramiento. Por último, el defensor no cumplió con la carga argumentativa para solicitar la sustitución de la medida de aseguramiento.

Apoderada de Víctimas: Solicitó que no se acceda a lo pretendido por el defensor, como quiera que no ha aparecido la inferencia razonable, solicitó que sea en el juicio el debate probatorio de los elementos aportados por la defensa.



Fiscalía: Hizo referencia a elementos materiales probatorios con los que cuenta la fiscalía para solicitar que no se acceda a la petición elevada por la defensa respecto de la revocatoria de la medida de aseguramiento, del mismo modo, indica que la solicitud de sustitución de medida no fue debidamente sustentada, por lo tanto, se opone a la misma.

Despacho: Pregunta al defensor si ya se había presentado la petición de revocatoria de la medida de aseguramiento.

Defensa: Indica que sí, que la realizó el Juzgado 19 Penal Municipal de Garantías, no recuerda la fecha, sin embargo, para ese día no contaba con la totalidad de los elementos probatorios allegados en este evento.

Despacho: Dispuso la reprogramación para el día martes 23 de diciembre a las 8:00 a.m., fecha concertada con las partes.

Las partes sin observaciones

SE TERMINA SIENDO LAS 1:37 P.M.

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria

Link de audiencia:

1. [CUI 110016000028202200372 NI 414311-20221220 083123-Grabación de la reunión.mp4](#)
2. [CUI 110016000028202200372 NI 414311-20221220 123446-Grabación de la reunión.mp4](#)